



CONCÓN,

DECRETO ALCALDICIO N°

2012

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios , sus modificaciones y su Reglamento, Decreto Supremo N° 661.
- d) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- e) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de Abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de Mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- h) Memorándum N° 209/2026 de fecha 13 de Julio 2026 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, en virtud del cual se solicita autorización para efectuar la contratación directa de servicio especializado.
- i) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°1072 de fecha 20 de Julio 2026.
- j) Cotización del proveedor.
- k) Programa de Integridad del proveedor.
- l) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Concón, a través de la Dirección de SECPLAC requiere llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento Escala Las Pelargonias, Bosques de Montemar” de la comuna de Concón, para el diseño de este proyecto se requiere adicionalmente el proyecto eléctrico .
- 2.- Que, en atención al considerando anterior se requiere la contratación de un profesional Ingeniero Ejecución Eléctrico que desarrolle la especialidad eléctrica del proyecto previamente individualizado, según los siguientes términos de referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA “ASESORÍA EN FORMULACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO, MEJORAMIENTO ESCALA LAS PELARGONIAS, BOSQUES DE MONTEMAR” MANDANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN 1. GENERALIDADES Los presentes Términos de Referencia (TDR) establecen los requisitos, antecedentes y alcances técnicos que deberá cumplir el profesional Ingeniero(a) Eléctrico o Ingeniero(a) de Ejecución en Electricidad a contratar, para el desarrollo del 'PROYECTO ELÉCTRICO MEJORAMIENTO ESCALA LAS PELARGONIAS, BOSQUES DE MONTEMAR' en la comuna de Concón. El objetivo de esta consultoría es la elaboración del expediente técnico definitivo para la posterior ejecución de las obras. JUSTIFICACIÓN La Secretaría de Planificación Comunal presenta una limitada dotación de profesionales, la cual se ve agravada por la falta de espacios adecuados y una deficiente distribución de personal. Esta situación genera un déficit crítico de apoyo técnico especializado para la formulación de proyectos específicos. En particular, se requiere urgentemente un especialista que desarrolle los proyectos de especialidad —incluyendo planos eléctricos, con cuadro de cargas, diagrama unifilar, detalles de empalme y TDA, especificaciones técnicas (EETT), presupuesto Itemizado, ubicación detallada de materiales y mano de obra— para la iniciativa 'MEJORAMIENTO ESCALA LAS PELARGONIAS, BOSQUES DE MONTEMAR'. Cabe destacar que, de no contar con este proyecto, existe una alta probabilidad de que la iniciativa no califique como elegible dentro de los plazos reglamentarios establecidos. Para subsanar esta situación, se propone la contratación de Ingeniero(a) Eléctrico o Ingeniero(a) de Ejecución en Electricidad, especializado(a) en el área para que desarrolle los expedientes técnicos de Ingeniería, durante un período no mayor a 14 días de manera continua. Los proyectos que desarrolle el profesional deberán cumplir con las instrucciones del mandante, en cumplimiento a la Ley general de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y la normativa SEC vigente para instalaciones eléctricas. DESCRIPCION DE LA INTERVENCIÓN En términos generales, el proyecto consiste en: A) Proyecto Eléctrico de Alumbrado Peatonal y/u Ornamental: Desarrollo de la ingeniería de detalles para la Escala Las Pelargonias (entre Av. Concón-Reñaca y calle Las Pelargonias, a la altura de Los Cedros), sector Bosques de Montemar, comuna de Concón. El diseño, así como la selección de luminarias, deberán ajustarse estrictamente a las exigencias de la normativa vigente sobre contaminación lumínica (Decreto Supremo N° 1/2022 MMA). B) Visita Técnica a Terreno: Inspección presencial y obligatoria al sitio del proyecto para el levantamiento de condiciones existentes, cuyas evidencias deberán ser incorporadas en el informe de actividades. 2. REQUERIMIENTOS PROFESIONALES PARA EL INGENIERO EN ELECTRICIDAD • Posesión del título profesional de Ingeniero Eléctrico. • Contar con certificado de Instalador Eléctrico emitido por la SEC, Clase A, vigente. • No encontrarse inhabilitado al momento de la adjudicación.

- Patente Profesional al Día

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

El desarrollo del contrato deberá contemplar una visita técnica al terreno en el cual se emplazará cada una de las obras, donde se levantará un Acta de inicio de actividades.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL presente contrato tendrá una duración de **7 días hábiles y 7 días hábiles** para la subsanación de observaciones.

3.2. COMUNICACIÓN

El régimen de desarrollo del servicio contempla: **REUNIONES:** presenciales o remotas, previa coordinación; **COMUNICACIÓN ESCRITA:** mediante correo electrónico; **COMUNICACIÓN VERBAL:** mediante llamada telefónica;

3.3. ENTREGA DE PRODUCTO

INFORME DE ACTIVIDADES: Documento que deberá consolidar la totalidad de los productos desarrollados durante el plazo de ejecución. Este informe debe incluir los planos eléctricos, que incluya cuadro de cargas, diagrama unilineal, detalles de empalme y TDA, especificaciones técnicas (EETT), presupuesto Itemizado, cubicación detallada de materiales y mano de obra, además del registro fotográfico correspondiente a la visita a terreno.

4. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, ejercer la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos, administrativos, y entre otras actividades le corresponderá:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el oportuno cumplimiento contrato.
- b) Impartir instrucciones al asesor experto, mediante directrices, órdenes requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del servicio.
- c) Convocar de común acuerdo con el asesor las reuniones presenciales o remotas que estime necesario sostener con el profesional.
- d) Instruir al profesional los trabajos o informes a realizar, siendo responsabilidad exclusiva de la contraparte técnica el realizar las consultas.

5. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estos términos, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la comuna de Concón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.


RODRIGO CISTERNAS PACHECO
Arquitecto SECPLAC
Municipalidad de Concón



3.- Que, se cuenta con Visto bueno del Sr. Alcalde para efectuar la contratación del Profesional, en el Memorándum N°209 de fecha 13 de Julio 2026 de la Directora SECPLAC.

4.- Que, fue solicitada y recibida la cotización de fecha 13 de Julio 2026, del proveedor: MARCO ALBERTO CERDA BARRAZA., RUT: 6.525.823-4, por un monto total de \$800.000.- Impuesto incluido.

5.- Que, en atención a los considerandos que preceden y según lo estipulado en el Artículo 71. Del reglamento de compras públicas DTO 661 indica lo siguiente: 71- Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. 7. *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. c) Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente*

especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión.

6.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos N°1, N°2 y N°3, y a su vez sustentado en lo indicado en el considerando N°5, se ha recurrido a adquirir los servicios antes detallados a través de modalidad de trato directo.

7.- Que, en virtud del Art. 117 del reglamento de Compras públicas de la Ley 19.886. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor. Por lo tanto, en virtud de lo estipulado en el reglamento se dispone que la presente contratación se formalizara mediante la emisión y aceptación de la orden de compra.

8.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **EFFECTUESE**, contratación directa a través de la Dirección de SECPLAC, en virtud del considerando N°3, para la contratación de los Servicios Especializados de MARCO ALBERTO CERDA BARRAZA., RUT: 6.525.823-4, por un monto total de \$800.000.- Impuesto incluido, para la elaboración de las especialidades eléctricas del proyecto denominado "Mejoramiento Escala Las Pelargonias, Bosques de Montemar" de la comuna de Concón, con un plazo de ejecución de 14 días hábiles a contar de la emisión y aceptación de la Orden de Compra.
2. **FORMALICESE**, la contratación a través de la emisión y aceptación de la Orden de compra en reemplazo del contrato en virtud del Art. 117 del reglamento de Compras públicas de la Ley 19.886. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor.
3. **EMÍTASE** la respectiva Orden de compra por parte de la Dirección de SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón.
4. **PAGUESE** al proveedor los servicios prestados de acuerdo a las siguientes consideraciones:

DE LA FACTURACION

1. Este proceso se llevará a cabo una vez recepcionados, los productos indicados en los Terminos de Referencia adjuntos. Esto será plasmado con un acta de recepción conforme.
2. La facturación se hará conforme a lo contratado en un único estado de pago, información que estará contenida en la Orden de Compra y sus documentos adjuntos, según corresponda. Deberá contener al menos la identificación del proceso de Compra el ID de la Orden de Compra, junto con un detalle del servicio/producto facturado y el periodo de facturación, en el caso que corresponda.
3. La factura o un documento adjunto debe incluir los datos bancarios para el pago mediante transferencia.
4. Una vez emitida la factura, el proveedor tendrá un máximo de 48 horas corridas para su ingreso a la Oficina de Partes de la Municipalidad, ya sea de manera física a la dirección de Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón o en forma virtual al siguiente correo: lherrada@concon.cl y rcistemas@concon.cl.

El municipio se reserva el derecho de rechazar la factura en los siguientes casos:

- Servicio/Productos no entregados al momento del ingreso de la factura;
- Servicio/Producto distinto al contratado;
- Servicio/Producto defectuoso;
- Servicio/Producto incompleto;
- Servicio/Producto que no cumpla con algún requerimiento (Característica/Componente y/o Condición);
- Factura que no cuente con la información suficiente para su identificación;
- Factura sea la copia cedible.

DATOS DE FACTURACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
RUT: 73.568.600-3
GIRO: SERVICIOS
DIRECCIÓN: Calle Santa Laura N° 567.

DE LOS PAGOS

El (los) producto/servicio (s) contratado (s) se pagará (n) en moneda nacional, en los siguientes términos:

- Factura debidamente emitida;
- Recepción/Informe conforme, según corresponda, debidamente validado por la Unidad Técnica. (La aprobación del servicio realizado o producto recibido, será de cargo a la Unidad Técnica la cual emitirá un informe en el que se detalla el grado de satisfacción y cumplimiento según los términos establecidos).
- Documentación establecida en numeral 1 de Facturación.
- Luego, la dirección de SECPLAC, pasará a la Dirección de Administración y Finanzas todos los antecedentes, quienes cursarán el respectivo pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura de venta.

DE LAS MULTAS

- Por cada día de atraso con respecto al plazo de ejecución, para la entrega de los servicios, se aplicará una multa de 0,4 UTM diaria. (Valor UTM al momento de la falta).
- No se permitirán productos diferentes a los solicitados.

5. **IMPUTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al presupuesto municipal correspondiente al año 2026.
6. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Sec. Municipal, Administrador Plataforma Ley del Lobby (Ley N°20.730 y Reglamento), Control, Secplac, Asesoría Jurídica

